

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. -



XALAPA  
H. AYUNTAMIENTO

**HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo y Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda, el siguiente: -----

**ACUERDO** -----

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XIV y 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 4, 5, 18, 19, 20, 22 de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Cabildo autoriza la reforma de los artículos 44, 45, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en materia de atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social y de la Dirección de Administración, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

(...)

**CAPÍTULO XII**

**COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Artículo 44.** La Coordinación de Comunicación Social es la dependencia encargada de generar, operar y evaluar las acciones que permitan difundir el quehacer institucional del Ayuntamiento, para reorientarlo y fortalecer su imagen entre la ciudadanía.

**Artículo 45.** A la Coordinación de Comunicación Social le corresponde las siguientes atribuciones:

**Dirigir la política en materia comunicación social y elaborar los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**



**SECRETARÍA**

- II. Funcionar como Unidad Administradora de conformidad con la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Aplicar el gasto en Comunicación Social, con base en los principios rectores y lineamientos de las leyes federales y estatales en la materia, así como las disposiciones municipales respectivas;
- IV. Supervisar y, en su caso, aprobar, el diseño de los productos y el contenido de los instrumentos de comunicación y difusión propuestos por el Ayuntamiento o manejados por las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V. Operar los medios de comunicación del Ayuntamiento, así como los espacios otorgados a éste por los medios de comunicación externos;
- VI. Difundir los servicios, trámites, promociones, planes, programas y avances, a través de los medios de comunicación internos y externos.
- VII. Vincularse con instituciones públicas, privadas y sociales para la elaboración de estudios de opinión, que permitan medir el impacto de las políticas públicas municipales y reorientar las políticas de comunicación social;
- VIII. Integrar la Estrategia y Programa Anuales de Comunicación Social, de acuerdo con las campañas solicitadas por el Ayuntamiento y las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IX. Integrar el calendario de actividades que remita cada dependencia municipal, y enviarlo a las y los Ediles semanalmente;
- X. Transmitir las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y abiertas de Cabildo, así como aquellas que los organismos auxiliares municipales requieran, en vivo, vía internet o por los medios de comunicación que permitan la máxima publicidad, promoviendo su interpretación en Lengua de Señas Mexicanas;
- XI. Establecer la imagen institucional de la Administración Pública Municipal y las políticas de uso por las dependencias y entidades;
- XII. Promover que la comunicación social sea incluyente, no discriminatoria y libre de estereotipos, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Xalapa, y el Departamento de Derechos Ciudadanos adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como con aquellas Dependencias Municipales relacionadas con la materia;



- XIII. **Cumplir, en el ámbito de su competencia, con lo establecido en la normatividad en materia de transparencia, protección de datos personales y derecho a la privacidad; y,**
- XIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

(...)

## CAPÍTULO XXVIII DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 90.** La Dirección de Administración es la dependencia encargada de planear, dirigir y controlar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, así como adquirir los recursos materiales y los servicios necesarios para el buen funcionamiento de las Dependencias, observando las leyes y normas aplicables, así como las políticas dictadas por el Cabildo.

**Artículo 91.** A la Dirección de Administración le corresponde las siguientes atribuciones:

I. a XLII. (...);

XLIII. **Derogado;**

XLIV. (...)

**Artículo 92.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Administración se integrará, por la Subdirección, Departamentos y Unidades siguientes:

1. Subdirección de Recursos Materiales, la cual se integrará por los siguientes Departamentos:

a) (...)

**b) Departamento de Almacenes;**

2. Departamento de Servicios y Mantenimiento, el cual se integrará por las siguientes Unidades:

a) (...)

b) (...)

**c) Unidad de Eventos.**



**SECRETARÍA**

(...)

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -----



**ACUERDO No. 164**